

Ajuntament de
Castellar del Vallès

Resolución de Alcaldía

Asunto: Convenio entre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès y la Asociación de paradistas del Mercado municipal de Castellar del Vallès 2023

Departamento Impulsor: Concejalía de Actividad Económica

DADO que por informe técnico emitido por la jefa de la unidad de Desarrollo Económico, en fecha 15 de mayo de 2023 y la memoria justificativa de fecha 16 de mayo de 2023 se propone la firma de convenio de colaboración con la entidad "Asociación de concesionarios del Mercado Municipal de Castellar del Vallès" para dar respuesta a la instancia presentada por esta entidad en fecha 15 de mayo de 2023 y número de registro LGENT 2023/8887, en el que solicita una ayuda económica y presenta la documentación requerida con objeto de impulsar una campaña de dinamización del Mercado Municipal.

DADO que se proponen realizar las siguientes actuaciones que repercutirán en la afluencia de público, incremento de las ventas y promoción del mercado municipal:

- Actividades de dinamización comercial del mercado municipal para potenciar sus compras así como captar nuevo público.
- Programa "vales descuento": realización de una campaña exclusiva este año 2023 coincidiendo con el 15 aniversario de mercado municipal y dado a las circunstancias que comportará el cambio de operador del supermercado que está ubicado actualmente.

Dado que el informe técnico indica que en 2021 y 2022 se realizó la campaña “Más Castellar que nunca” con la colaboración entre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès y la Asociación de comerciantes de Castellar del Vallès, que va contribuir muy positivamente a impulsar la actividad económica del municipio, y propone que con motivo de la celebración del 15 aniversario del mercado municipal se propone que se inicie la campaña “Más Castellar que nunca”, exclusivamente en el mercado municipal, para potenciarlo las compras, y dadas las circunstancias que comportará el cambio de operador del supermercado ubicado actualmente.

DADO que en el presupuesto del ayuntamiento de 2023, aplicación presupuestaria 2023- E3-4312-48928 / E3-4-4, figura una subvención nominativa en favor de la parte beneficiaria por importe de 3.000,00 EUR., y que por tal de llevar a cabo la campaña Más Castellar que nunca 2023 se ha realizado la modificación de crédito 2/2023 de la aplicación presupuestaria E3-4312-48928 / E3-4-4, por importe de 25.000,00 EUR.

DADO que la propuesta de colaboración comporta que la parte beneficiaria tratará datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Castellar del Vallès, donde se compromete a establecer, cumplir y respetar las obligaciones que regulan el tratamiento y la gestión de los datos de carácter personal a las que tendrá acceso en el desarrollo del servicio, tal y como queda recogido en el punto Decimotercer del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Castellar del Vallès y la Asociación de concesionarios del Mercado Municipal de Castellar del Vallès. El convenio incluye el pacto decimotercero sobre la protección de datos.

CONSIDERANDO el informe jurídico favorable firmado en fecha 23 de mayo de 2023.

Documento firmado electrónicamente

	CANADIAN		CANADIAN		CANADIAN
	STAFF		STAFF		STAFF

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d70f96f86010417e856e43b0106c1427001
Url de validación	https://carpeta.castellarvalles.cat/validador
Metadatos	Clasificador:Resolución N°. Resolución: 2023/830 - Fecha Resolución: 25/05/2023





Ajuntament de
Castellar del Vallès

CONSIDERANDO que consta en el expediente informe favorable número 2023/320 emitido por la interventora accidental emitido en fecha 23 de mayo de 2023.

DADO que la competencia para aprobar el expediente corresponde a la junta de gobierno local, de acuerdo con el Decreto 735/2020, 17 de junio, punto segundo, letra k), sin embargo, y por razones de urgencia por poner en marcha el Programa "vales descuento" y en base al apartado Tercero c) del Decreto 735 de 17 de junio es posible la avocación a la alcaldía de cualquier asunto objeto de delegación en cualquier momento por razones de urgencia, de interés general o de simple oportunidad procedimental.

Esta alcaldía, HA RESUELTO,

PRIMERO.- Avocar la competencia para la aprobación del presente convenio a esta alcaldía.

SEGUNDO.- Aprobar la minuta del convenio de colaboración del Ayuntamiento con la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE CASTELLAR DE EL VALLÈS, junto con el anexo NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA "VALES DESCUENTO", con el siguiente contenido:

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DEL VALLÈS I
LA ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE
CASTELLAR DEL VALLÈS

PARTES QUE INTERVIENEN

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DEL VALLÈS, representado por el alcalde SR. Ignasi Giménez Renom, actuando en nombre y representación de éste (en adelante, ayuntamiento), en virtud de lo que se prevé en el artículo 53.1.a) del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, asistido por el Secretario accidental de la Corporación, SR. Antoni Cárceles Jurado.

ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE CASTELLAR DEL VALLÈS, con NIF G58267790, con domicilio social en la calle Torras s/n, de Castellar del Vallès, 08211 (en adelante, parte beneficiaria), representada en este acto por D^a. Ana Maria Bertran Alacid, con NIF 33876974K, actuando en su condición de presidente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para la formalización de este convenio.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El mercado municipal de Castellar del Vallès es un servicio público que se presta mediante gestión indirecta a través de concesiones administrativas de servicio público otorgadas a concesionarios que disponen del equipamiento municipal del mercado para la venta de artículos que garantizan el adecuado abastecimiento a la población.

SEGUNDO.- En 1986, los concesionarios de los puestos de venta del mercado municipal constituyeron una asociación en defensa de los intereses comunes con el nombre de Asociación de concesionarios del Mercado Municipal de Castellar del Vallès.

Documento firmado electrónicamente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d70f96f86010417e856e43b0106c1427001
Url de validación	https://carpeta.castellarvalles.cat/validador
Metadatos	Clasificador:Resolución N°. Resolución: 2023/830 - Fecha Resolución: 25/05/2023





Ajuntament de
Castellar del Vallès

TERCERO.- En el presupuesto del ayuntamiento de 2023, figura la aplicación presupuestaria 2023-E3-4312-48928/ E3-4-4, que recoge una subvención nominativa en favor de la parte beneficiaria por importe de 3.000,00 EUR.

CUARTO.- En 2021 y 2022 se realizó la campaña “Más Castellar que nunca” con la colaboración entre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès y la Asociación de comerciantes de Castellar del Vallès, la cual contribuyó muy positivamente a impulsar la actividad económica del municipio.

QUINTO.- En 2023, con motivo del 15º aniversario del mercado municipal y dadas las circunstancias que comportarán el cambio de operador del supermercado ubicado actualmente, se inicia la campaña “Más Castellar que nunca”, exclusivamente en el mercado municipal por para potenciar sus compras.

SEXTO.- Con el fin de llevar a cabo la campaña Más Castellar que nunca 2023 se hace necesario contar con la colaboración de la Asociación de concesionarios del Mercado Municipal de Castellar del Vallès por su Fase 1, ya tal efecto se ha realizada la modificación de crédito 2/2023 de la aplicación presupuestaria E3-4312-48928 / E3-4-4, por importe de 25.000,00 EUR.

SÉPTIMO.- La parte beneficiaria ha solicitado del ayuntamiento la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal (Registro General núm. 2023/8887, de 15 de mayo de 2023).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, del Régimen Jurídico y Sector Público (en adelante, LRJS) regula la posibilidad de que las administraciones públicas, con el objetivo de satisfacer el interés público que tienen encomendado, establezcan convenios con personas tanto en derecho público como privado, siempre y cuando éstos no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción.

SEGUNDO.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), atribuye al municipio la competencia para promover todo tipo de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido se expresa el artículo 66.1 del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMRLC), aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

TERCERO.- El artículo 240.1 TRLMRLC y el artículo 122.1 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, contemplan la facultad de los entes locales de otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades privadas que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales o son de interés local.

CUARTO.- El artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y el artículo 2.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que los preceptos de la LGS y del RLGS son aplicables a las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local.

Documento firmado electrónicamente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d70f96f86010417e856e43b0106c1427001
Url de validación	https://carpeta.castellarvalles.cat/validador
Metadatos	Clasificador:Resolución N°. Resolución: 2023/830 - Fecha Resolución: 25/05/2023



Ajuntament de
Castellar del Vallès

QUINTO.- El artículo 22 LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, el apartado 2.a) de este precepto dispone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. Estas subvenciones, de conformidad con el artículo 65.1 RLGS, son aquellas en las que el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 28.1 LGS, los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. Asimismo, el artículo 65.3 RLGS dispone que el convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención y determina su contenido.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, suscriben este convenio que se regirá por los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración de las partes, ante los cambios sociales que se producen y la evolución de las necesidades de la ciudadanía, a fin de que el mercado municipal de Castellar del Vallès se mantenga, se adapte y crezca.

Fruto de las circunstancias que constan en los antecedentes se prevén realizar las siguientes actuaciones que repercutirán en la afluencia de público, incremento de las ventas y promoción del mercado municipal:

- Actividades de dinamización comercial del mercado municipal para potenciar sus compras así como captar nuevo público.
- Programa “vales descuento”: realización de una campaña exclusiva este año 2023 coincidiendo con el 15 aniversario de mercado municipal y dadas las circunstancias que comportarán el cambio de operador del supermercado ubicado actualmente.

SEGUNDO.- Obligaciones de las partes

Ambas partes adoptan, en cuanto al cumplimiento del convenio, los siguientes compromisos:

- El Ayuntamiento

La aportación a la parte beneficiaria de la cantidad de 28.000,00 EUR en concepto de subvención, que irán a cargo de la aplicación presupuestaria E3-4312-48928/E3-4-4 del presupuesto municipal de 2023.

- a) La realización y gestión de las actuaciones previstas en el presente convenio.

Documento firmado electrónicamente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d70f96f86010417e856e43b0106c1427001
Url de validación	https://carpeta.castellarvalles.cat/validador
Metadatos	Clasificador:Resolución N°. Resolución: 2023/830 - Fecha Resolución: 25/05/2023





Ajuntament de
Castellar del Vallès

- b) Facilitar todos aquellos datos de las actuaciones subvencionadas que le sean solicitadas por los servicios del ayuntamiento.
- c) Presentar, junto con la justificación económica de la subvención, una memoria de las actuaciones realizadas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del ayuntamiento, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- e) Comunicar al ayuntamiento, en cualquier momento y en cualquier caso antes de la justificación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por las actuaciones subvencionadas la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Castellar del Vallès, en la forma que éste determine.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de no ser aplicados en todo o en parte en las actuaciones subvencionadas.
- i) Desarrollar el programa “vales descuento” de conformidad con las prescripciones del anexo de este convenio.

TERCERO.- Vigencia del convenio

La vigencia de este convenio se extenderá desde su firma por las partes hasta el 31 de diciembre de 2023.

CUARTO.- Ejecución y justificación

- 1. Se podrán justificar gastos generados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 2. La parte beneficiaria dispondrá como máximo hasta el 31 de enero de 2024 para remitir al ayuntamiento la justificación de las actuaciones objeto de subvención.
- 3. El gasto elegible será el correspondiente a gastos ordinarios de funcionamiento. En el caso concreto del programa “vales descuento”, el gasto elegible será la adquisición del software necesario para la gestión, los gastos de gestión del programa y el canje de los vales en los establecimientos adheridos al programa.
- 4. Para justificar los gastos de la actuación será necesario que la parte beneficiaria presente las facturas y comprobantes de pago relativos a los gastos generados. En el caso concreto del canje de los “vales descuento”, será necesario presentar las liquidaciones obtenidas del software de gestión, demostrativas de los importes abonados a cada establecimiento participante en el programa.

Documento firmado electrónicamente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d70f96f86010417e856e43b0106c1427001
Url de validación	https://carpeta.castellarvalles.cat/validador
Metadatos	Clasificador:Resolución N°. Resolución: 2023/830 - Fecha Resolución: 25/05/2023



5. Las facturas presentadas como justificación tendrán que estar fechadas de conformidad con lo que se prevé en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas durante el período de ejecución establecido.
6. En caso de que las justificaciones no sean conformes por requisitos materiales, el ayuntamiento informará a la parte beneficiaria de los defectos observados, pidiéndole, en su caso, la emisión de una justificación rectificativa.
7. Si el beneficiario no enmienda la justificación o si esta enmienda no es aceptada por el Ayuntamiento, y el importe final justificado y aceptado sea inferior al importe pagado, el beneficiario se obliga a reintegrar el exceso.
8. Conjuntamente con la justificación económica, la parte beneficiaria deberá presentar una memoria de las actividades desarrolladas en el año 2023.

QUINTO.- Supervisión del convenio

Para la supervisión y control del presente convenio, las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo una comisión de seguimiento formada por representantes de ambas partes. Esta comisión tendrá la facultad de conocer y resolver las incidencias que puedan producirse en desarrollo del convenio.

SEXTO.- Pago

El pago adelantado del total de la subvención se hará efectivo una vez firmado el convenio.

SÉPTIMO.- Modificaciones

En caso de imposibilidad de cumplir con los plazos de ejecución y/o justificación previstos, la parte beneficiaria deberá comunicarlo al ayuntamiento.

En el supuesto de que una vez concedida la subvención, la parte beneficiaria manifieste que se ha producido un cambio en las actuaciones objeto de este convenio, podrá solicitar que se modifique para que quede recogido en el mismo.

Las anteriores modificaciones tendrán carácter excepcional y requerirán solicitud razonada y suficientemente motivada por parte de la asociación beneficiaria.

OCTAVO.- Compatibilidad

La subvención regulada en este convenio es compatible con cualquier otra ayuda que pueda recibir a tal fin la parte beneficiaria de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En caso de que las subvenciones, aportaciones o ayudas recibidas por la parte beneficiaria por las actuaciones subvencionadas superen el 100 por ciento del coste de las mismas, la subvención del ayuntamiento se ajustará proporcionalmente a la baja.

NOVENO.- Incumplimiento

Documento firmado electrónicamente

[illegible]

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d70f96f86010417e856e43b0106c1427001
Url de validación	https://carpeta.castellarvalles.cat/validador
Metadatos	Clasificador:Resolución N°. Resolución: 2023/830 - Fecha Resolución: 25/05/2023



El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes signatarias puede dar lugar a su resolución.

En su caso, el ayuntamiento podrá aplicar cautelarmente, en vía administrativa, cualquiera de las medidas previstas en el Capítulo I del Título III del ROAS.

DÉCIMO.- Formas de extinción

El presente convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- a) Por la realización de su objeto o finalización de su plazo de vigencia. b) Por resolución, de acuerdo con el pacto anterior. c) Por avenencia de las partes signatarias.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

UNDÉCIMO.- Jurisdicción competente

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DUODÉCIMO.- Responsabilidad frente a terceros

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponde a la parte beneficiaria como ejecutora material de las actuaciones subvencionadas.

DECIMOTERCERO.- Protección de datos

Esta colaboración comporta que la parte beneficiaria tratará datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Castellar del Vallès, concretamente se tratarán datos del Padrón Municipal de Habitantes que serán comunicados por este Ayuntamiento para la gestión del servicio.

Por este motivo la parte beneficiaria asume la condición de encargado de tratamiento de datos personales responsable del Ayuntamiento de Castellar del Vallès, donde se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones que regulan el tratamiento y la gestión de los datos de carácter personal a los que tendrá acceso en el desarrollo del servicio:

- a) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el objeto del presente Convenio, quedando expresamente prohibido utilizarlos para fines distintos.
- b) Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los trabajadores de la parte beneficiaria respecto a los datos de carácter personal que a quienes puedan acceder para la prestación de los servicios contratados.
- c) Regular el Deber de Confidencialidad con sus trabajadores y colaboradores en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Documento firmado electrónicamente

	CANADIANA		COMPTON		COMPTON
		SCHL			SCHL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d70f96f86010417e856e43b0106c1427001
Url de validación	https://carpeta.castellarvalles.cat/validador
Metadatos	Clasificador:Resolución N°. Resolución: 2023/830 - Fecha Resolución: 25/05/2023



- d) Garantizar la aplicación de las medidas de seguridad que sean de aplicación en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos a los que pueda tener acceso. El nivel de riesgo y las medidas de seguridad serán definidas por el Ayuntamiento de Castellar del Vallès y serán de aplicación a los tratamientos llevados a cabo en soportes automatizados y en soportes no automatizados. El Ayuntamiento se reserva el derecho a la realización de aquellas acciones de auditoría que se consideren necesarias para garantizar la correcta aplicación de estas medidas de seguridad.
- e) No realizar transferencia internacional de los datos e información responsabilidad del Ayuntamiento de Castellar del Vallès fuera del Espacio Económico Europeo.
- f) Notificar cualquier incidente de seguridad con afectación a datos personales en uno plazo no superior a 24 horas.
- g) En caso de que la parte beneficiaria requiera la subcontratación a terceros de una parte o la totalidad del servicio prestado, deberá solicitar autorización por escrito al Ayuntamiento. En la solicitud deberá establecerse de forma detallada qué tratamientos serán subcontratados y las medidas previstas por parte de Encargado de Tratamiento para garantizar que el tratamiento por parte de la empresa subcontratada esté alineado a los requerimientos del Ayuntamiento. Esta subcontratación deberá ser regulada con un contrato entre la parte beneficiaria y la empresa subcontratada que recoja las mismas obligaciones y compromiso de confidencialidad aplicables a la parte beneficiaria.
- h) El Ayuntamiento autoriza expresamente la subcontratación del servicio de Vales de Descuento por parte de la parte beneficiaria a la empresa Impronta Soluciones, SL, que proporcionará el software para la gestión de los “vales descuento”. La parte beneficiaria suscribirá un contrato entre éste e Impronta Soluciones, SL con el fin de regular las obligaciones derivadas del presente Convenio, el cual deberá ser aportado y previamente aceptado por parte del Ayuntamiento.
- i) El acceso y tratamiento de datos personales del Ayuntamiento por parte de la parte beneficiaria se considera estrictamente temporal para la prestación del servicio contratado, sin que conceda la parte beneficiaria ningún tipo de derecho o titularidad sobre los datos tratados. En este sentido deberá devolver o eliminar de forma controlada aquellos soportes utilizados para el tratamiento de datos personales, pudiendo conservar únicamente los datos en caso de que sea necesario para garantizar la protección legal de la parte beneficiaria.
- j) El Encargado de Tratamiento asume la responsabilidad ante el Ayuntamiento para los posibles daños y perjuicios que puedan recibir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente documento, incluyendo las posibles sanciones por parte de los Organismos Reguladores del tratamiento de datos personales.
- k) La parte beneficiaria declara haber sido informado igualmente de que el Ayuntamiento de Castellar del Vallès puede registrar y utilizar los datos personales de las personas que intervienen en el marco de los servicios ofrecidos por el Ayuntamiento. Estos datos personales, de utilización exclusivamente profesional, serán tratados en el marco de la legislación vigente en protección de datos de carácter personal. Estos datos serán conservados después de las finalizaciones del contrato durante un

Documento firmado electrónicamente



máximo de un año a partir de la finalización de la prestación, salvo las que deban conservar para garantizar el cumplimiento de la legislación.

Y, en prueba de conformidad, los otorgantes firman el presente convenio en la fecha que consta en las firmas digitales.

NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA “VALES DESCUENTO”

1. Definición del programa

Con el fin de impulsar la actividad económica del mercado municipal de Castellar del Vallès, este programa consiste en poner en marcha un sistema de vales de descuento canjeables en las paradas del mercado municipal que se adhieran a la campaña, accesibles para la ciudadanía de Castellar del Vallès por lo que, a la vez que se beneficia a las familias, se fomenta la compra en el mercado municipal del municipio. Esta actividad se enmarca dentro de las diferentes actividades que se están realizando en el mercado municipal durante el año 2023 con motivo de la celebración de su decimoquinto aniversario.

2. Vales descuento

2.1. Son documentos de pago admitidos por los establecimientos adheridos al programa, de acuerdo con las presentes normas reguladoras.

2.2. Se emitirán por un valor mínimo de 20.000,00 EUR en vales. Sólo serán canjeables en las paradas del mercado municipal que se adhieran a la misma.

2.3. Se emitirán por las siguientes cantidades: 5,00 EUR y 10,00 EUR.

2.4. La ciudadanía podrá conseguirlos, hasta que se agoten, depositando una parte de su valor:

- Para conseguir un vale con valor de 5.00 euros, será necesario depositar 2.50 euros.

- Para conseguir un vale con valor de 10,00 euros, será necesario depositar 5,00 euros.

2.5. Serán personales e intransferibles, vinculados al documento de identidad de la persona depositante.

2.6. Serán documentos que dispondrán de un código electrónico y se podrán presentar en soporte digital, o en papel.

2.7. Cada vale sólo podrá utilizarse una única vez, y quedará invalidado en el momento que se canjee.

2.8. Se podrán canjear en compras de cualquier importe, teniendo en cuenta que:

a) Si el importe fuera superior, deberá complementarse la diferencia con otros medios de pago.

Documento firmado electrónicamente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d70f96f86010417e856e43b0106c1427001
Url de validación	https://carpeta.castellarvalles.cat/validador
Metadatos	Clasificador:Resolución Nº. Resolución: 2023/830 - Fecha Resolución: 25/05/2023



b) Si el importe fuera inferior, el establecimiento no abonará diferencia alguna a la persona que lo lleve.

2.9. Los vales se podrán obtener y canjear en las siguientes fechas:

En caso de que los vales no se canjeeen en el plazo establecido, no se reembolsará el importe entregado por la persona titular.

3. Apoyo al programa

a) Asesorar a la ciudadanía del municipio, sobre el funcionamiento del programa, el acceso a los vales de consumo y, en su caso, el acompañamiento en el proceso para su obtención.

b) Asesorar a los establecimientos que participen, sobre el funcionamiento del mismo programa.

c) Gestionar las adhesiones al programa, comprobando el cumplimiento de los requisitos por parte de los establecimientos.

d) Gestionar las posibles incidencias.

4. Plataforma informática de soporte al programa

La Asociación de concesionarios del Mercado Municipal de Castellar del Vallès adquirirá el software necesario para el funcionamiento del programa “vales descuento”, que deberá cumplir los siguientes requerimientos:

i) Emitir los vales.

ii) Facilitar el acceso de la ciudadanía a los vales, con un sistema que permita el registro de los datos personales imprescindibles para su gestión y el depósito del valor de los vales que deben satisfacer las personas solicitantes.

iii) Facilitar la adhesión a los establecimientos que quieran participar en el programa, con un sistema que permita la comprobación de los requisitos para acceder al programa y el registro de los datos imprescindibles para su gestión.

iv) Permitir la comprobación de la validez de los vales por parte de los establecimientos adheridos al programa, y su invalidación vinculada a la adquisición de un bien o servicio.

v) Compensar los establecimientos adheridos al programa, por el importe de los vales que hayan admitido como sistema de pago durante la vigencia del programa.

5. Establecimientos participantes

Documento firmado electrónicamente

CONTRIBUTION	CONTRIBUTIONS	CONTRIBUTIONS
START	START	START

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d70f96f86010417e856e43b0106c1427001
Url de validación	https://carpeta.castellarvalles.cat/validador
Metadatos	Clasificador:Resolución Nº. Resolución: 2023/830 - Fecha Resolución: 25/05/2023



5.1. Podrán participar los establecimientos que reúnan las siguientes condiciones:

Los establecimientos participantes sólo podrán ser establecimientos ubicados en el Mercado Municipal.

5.2. Los establecimientos que quieran participar en el programa deberán formalizar su adhesión a través de la plataforma informática que se cree al efecto.

Con la solicitud deberán aceptar las condiciones para acceder al programa y las obligaciones que se deriven de su participación, aceptando los vales descuento como medio de pago de los bienes y/o servicios que ofrezcan, siguiendo el siguiente procedimiento:

- i) Comprobación de la identidad de la persona portadora del vale y su coincidencia con la titularidad del documento representativo del vale. En caso de no hacerlo, la persona titular del establecimiento será responsable de los perjuicios causados a la persona titular del vale y perderá los derechos de cobro del mismo.
- ii) Comprobación de la validez del vale.
- iii) Aplicación del importe del vale al pago de los bienes y/o servicios adquiridos.
- iv) Validación del vale presentado, de forma que no pueda volver a canjearse, con la captación de la imagen del ticket de compra y/o factura del artículo vendido y/o el servicio prestado.

5.3. La adhesión se formalizará una vez se compruebe que el establecimiento cumple los requisitos para acceder al programa y se acreditará mediante comunicación de la Asociación de concesionarios del Mercado Municipal de Castellar del Vallés que confirme dicha adhesión.

6. Personas titulares de los vales descuento

6.1. Podrán acceder a los vales descuento todas las personas físicas mayores de 16 años residentes en Castellar del Vallès, que dispongan de un documento válido para acreditar su identidad (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras, o pasaporte)

6.2. Con el fin de llegar al mayor número posible de personas beneficiarias del programa, se establece la siguiente limitación económica en la solicitud de vales:

30,00 euros por persona.

6.3. Las personas que reúnan los requisitos para conseguir los vales, tendrán que formalizar su petición entre el 1 de junio y el 20 de julio de 2023, a través del software de gestión del programa. En este momento tendrán que aceptar las condiciones que se indican para acceder al programa:

- a) Depositar la parte correspondiente de los vales descuento, con tarjeta de débito o crédito, de conformidad con la siguientes previsión:

Para acceder a cada vale de 5.00 euros, será necesario depositar 2.50 euros.

Documento firmado electrónicamente

	CANADIANA		COMPTON		COMPTON
		SCHL			SCHL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d70f96f86010417e856e43b0106c1427001
Url de validación	https://carpeta.castellarvalles.cat/validador
Metadatos	Clasificador:Resolución N°. Resolución: 2023/830 - Fecha Resolución: 25/05/2023



Para acceder a cada vale de 10,00 euros, será necesario depositar 5,00 euros.

- a) Autorizar el tratamiento de sus datos de carácter personal única y exclusivamente para la gestión del programa “vales descuento” y su evaluación.

6.4. Para poder canjear los vales por productos y/o servicios en los establecimientos adheridos al programa, las personas titulares tendrán que presentar el documento de identidad vinculado.

7. Canje de los vales descuento en los establecimientos adheridos al programa

7.1. Las personas titulares de los vales podrán utilizarlos como medio de pago para la adquisición de bienes y/o servicios en los establecimientos adheridos a la campaña entre el 1 de junio y el 27 de julio de 2023.

7.2. El valor de los vales servirá para cubrir el precio de los bienes y servicios adquiridos, IVA incluido.

Si el importe de los bienes y/o servicios adquiridos fuese superior al importe del vale, deberá complementarse la diferencia con otros medios de pago.

Si el importe de los bienes y/o servicios adquiridos fuera inferior al importe del vale, el establecimiento no abonará diferencia alguna a la persona que lo lleve.

7.3. En ningún caso un establecimiento podrá canjear un vale por su importe en efectivo.

7.4. En caso de que los vales no se canjeen en el plazo establecido, no se reembolsará el importe entregado por la persona titular.

8. Abono del valor de los vales descuento en los establecimientos

8.1. La Asociación de concesionarios del Mercado Municipal de Castellar del Vallès será la única responsable de abonar el importe de los vales descuento en los establecimientos adheridos al programa.

8.2. Los pagos se realizarán semanalmente, haciendo efectivo el importe de los vales canjeados por cada establecimiento en la semana anterior.

8.3. Sólo se abonará el valor de los vales canjeados en el período de vigencia del programa que figura en el apartado 2.9 de estas normas reguladoras.”

TERCERO.- Aprobar una ayuda económica a la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE CASTELLAR DEL VALLÈS por importe de 28.000,00 EUR con cargo a la aplicación presupuestaria E3-4312-48928 / E3-4-4.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago, y ordenar el pago de la subvención de 28.000,00 EUR una vez firmado el convenio.

QUINTO.- Requerir a la entidad beneficiaria para que presente la documentación acreditativa antes del 31 de enero de 2024, mediante la documentación y forma establecida en el pacto cuarto del presente convenio.

Documento firmado electrónicamente

[illegible]

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d70f96f86010417e856e43b0106c1427001
Url de validación	https://carpeta.castellarvalles.cat/validador
Metadatos	Clasificador:Resolución N°. Resolución: 2023/830 - Fecha Resolución: 25/05/2023



SEXTO.- Designar al Alcalde del Ayuntamiento de Castellar del Vallès para firmar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE CASTELLAR DE EL VALLÈS.

SÉPTIMO.- Facultar a la Jefa de Unidad de Desarrollo Empresarial, D^a. Brigitte Pladevall a realizar las actuaciones necesarias para que tal que se pueda llevar a término el objeto del convenio.

OCTAVO.- Notificar esta aprobación a los responsables políticos, técnicos de las concejalías interesadas ya las partes que lo suscriben.

NOVENO.- Publicar este acuerdo para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en el Decreto 8/2021, 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, así como el Decreto 52/2005, de 5 de abril, de creación y regulación del Registro de convenios de colaboración y cooperación.

Documento firmado electrónicamente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d70f96f86010417e856e43b0106c1427001
Url de validación	https://carpeta.castellarvalles.cat/validador
Metadatos	Clasificador:Resolución N°. Resolución: 2023/830 - Fecha Resolución: 25/05/2023

